



# ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS  
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

## RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2023-124

### EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

#### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el Art. 46 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior determina: *“Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley. [...]”*;

Que, el Art. 47 reformado ibídem dispone: *“Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. [...]”*;

Que, el Art. 207 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Sanciones para las y los estudiantes, profesores investigadores, servidores y trabajadores.-Las instituciones del Sistema de Educación Superior, así como también los Organismos que lo rigen, estarán en la obligación de aplicar las sanciones para las y los estudiantes, profesores e investigadores, dependiendo del caso, tal como a continuación se enuncian.[...] Los procesos disciplinarios se instauran, de oficio o a petición de parte, a aquellas y aquellos estudiantes, profesores e investigadores que hayan incurrido en las faltas tipificadas por la presente Ley y los Estatutos de la Institución. La normativa interna institucional establecerá el procedimiento y los órganos competentes, así como una instancia que vele por el debido proceso y el derecho a la defensa. La sanción de separación definitiva de la institución, así como lo previsto en el literal e) precedente, son competencia privativa del Órgano Colegiado”*

*Superior. El Órgano definido en los estatutos de la institución, en un plazo no mayor a los sesenta días de instaurado el proceso disciplinario, deberá emitir una resolución que impone la sanción o absuelve a las y los estudiantes, profesores e investigadores. Las y los estudiantes, profesores e investigadores podrán recurrir ante el Órgano Colegiado Superior de la Institución en los casos en los que se le haya impuesto una sanción por cometimiento de faltas calificadas como graves y de las muy graves cuya imposición no sea competencia del Órgano Colegiado Superior. De esta resolución cabe recurso de apelación ante Consejo de Educación Superior. [...]*;

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformado y codificado dispone: *“El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE [...]*”;

Que, el Art. 14, literal ee, del Estatuto de la Universidad, reformado y codificado, establece que son atribuciones del H. Consejo Universitario: *“[...] Instaurar de oficio o a petición de parte, los procesos disciplinarios a estudiantes, profesores e investigadores que hayan incurrido en hechos que constituyan faltas tipificadas en la Ley Orgánica de Educación Superior y la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, calificadas como muy graves en el presente Estatuto; y designar la Comisión Especial para la investigación y debido proceso; y, emitir la resolución correspondiente; [...]*”;

Que, el Art. 47 del Estatuto de la Universidad, reformado y codificado, señala: *“El Rector será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de oficiales que remitan las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años, y podrá ser designado nuevamente, consecutivamente o no, por una sola vez; [...]*”;

Que, el Art. 82 del Estatuto de la Universidad, reformado y codificado, indica: *“La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, cuenta con unidades académicas externas a la matriz, las que funcionan en una zona geográfica de influencia de la matriz, de una sede o extensión, en las que se oferta al menos una carrera o programa en la modalidad presencial o semipresencial. Depende administrativa, académica y financieramente de la matriz. Además por ser parte del sistema académico de la universidad las carreras de grado y posgrado relacionados con la formación y perfeccionamiento militar que se imparten en los institutos y escuelas militares del Ministerio de Defensa Nacional, se califican a estos como unidades académicas especiales, las cuales tienen una dependencia en el ámbito académico;*

Que, mediante oficio CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-11353 de 4 de octubre de 2021, el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, en su calidad de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en concordancia con los Arts. 46 y 47 del Estatuto, resuelve designar al señor Coronel de CSM. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a partir del 22 de octubre de 2021;

Que, el H. Consejo Universitario, en sesión ordinaria ESPE-HCU-SO-2023-016 de 18 de octubre del 2023, al tratar el quinto punto del orden del día, conoció el memorando Nro. ESPE-DCVA-2023-2778-M, fecha 20 de septiembre de 2023, suscrito por el Tcrn. Julio David Tobar Cevallos, Mgtr., Director del Departamento de Ciencias de la vida y de la Agricultura, en el que en referencia al memorando ESPE-CAGRO-2023-0402-M, remite todo lo actuado por la Dra. Jessica Duchicela como Directora de la Carrera de Agropecuaria Sede Matriz, relacionada a la presunta falta disciplinaria en la que

incurrieron los estudiantes de la mencionada carrera, en atención a las directrices establecidas en la Resolución ESPE-HCU-RES-2023-098 respecto de la delegación sobre los procesos disciplinarios. Además los siguientes informes: 1.- Informe que presenta el Señor. Cabo Primero Cevallos Milton, Jefe Administrativo encargado subalterno de guardia, mismo que establece lo siguiente: **“CONCLUSIONES:** Las señoritas internas de la villa 4 son Ordoñez Sánchez Valeria Estefanía, Guerrero Córdova Jessica Daniela, Alquina Jaqui Melanie Valeria, Jessica Pichucho, esta última ingreso a las 9:30 aproximadamente. De la villa 4 salieron tres jóvenes una corrió asía la vía antigua del taller avícola y dos se les detuvo, los nombres que dieron los jóvenes son Luis Abran y John Erazo supuestamente, los jóvenes estaban escondidos en el interior de la villa 4.

Siendo las 21:30 aproximadamente, se encontró a dos jóvenes y una señorita ingresando por la vía antigua del taller avícola en forma sospechosa, al momento que me vieron se asustaron y arrojaron una funda y una mochila asía el césped por esconderlas y se detuvieron. La señorita se llama Jessica Pichucho y los jóvenes se llaman Procel Castillo Carlos Augusto (tesista no residente) y Paucar Gualotuña Oscar Eduardo (alumno no residente). Al día siguiente aproximadamente a las 7:30, mientras esperaba en el parqueadero que ingrese mi Sgos. Sigcha Freddy subalterno entrante, me percato que de la villa 4 salen dos jóvenes Paucar Gualotuña Oscar Eduardo (alumno no residente). y Meléndez Guayasamin Andrés Mariano (interno) quienes salen en el vehículo del joven Meléndez Guayasamin Andrés Mariano, los detuve para preguntarle al joven Paucar Gualotuña Oscar Eduardo que hacía en la villa 4 y por donde avía ingresado ya que en la noche se lo saco del IASA I y volvió a ingresar, no supo contestar a las preguntas y, se le pidió que se retire del IASA I. Luego aproximadamente a las 8:00, sale de la villa 4 el joven Procel Castillo Carlos Augusto (tesista no residente) a quien se le pregunto ¿qué hacía en la villa 4?, ¿por dónde ingreso? y ¿a qué hora ingreso?, manifestando que ingreso por la prevención (entrada principal) a las 6 de la mañana, en ese momento llame por la radio Motorola a la prevención a preguntar sobre la entrada del joven quienes manifestaron que no ingreso por ahí, el joven se quedó callado sin saber que decirme y le dije que se retirara del IASA I. Las señoritas y los jóvenes a mas que se les aconsejo se les recomendó sobre las faltas cometidas no acataron ninguna de ellas y volvieron a cometer las mismas faltas vulnerando la seguridad interna del IASA I. Los jóvenes ingresan por lugares no permitidos vulnerando la seguridad del IASA I. Supuestamente los jóvenes no llevan consigo los documentos tales como cedula y carnet de identificación. Se trató de solucionar todas las faltas cometidas por los jóvenes y señoritas en ese momento, pero ellos y ellas no colaboraron y volvieron a cometer las mismas faltas vulnerando la seguridad física de ellos/ellas y la seguridad interna del IASA I. **RECOMENDACIONES:** Solicito mi Tcrn. Se digne informar al área académica sobre la novedad presentada. Y que se recomiende a todos los alumnos/as de la Carrera Agropecuaria del IASAI, los peligros que ocasionan cuando vulneran la seguridad interna del IASA I. Solicito también que se comuniquen a todos los alumnos/as, que porten sus documentos de identificación tales como cedula de identidad y carnet estudiantil, esto con el fin de verificar si son alumnos y no tener que acudir al desalojo forzoso. [...] Se socialice a toda la comunidad del IASA I, que la única entrada y salida es la prevención principal, donde se deben registrar dando sus datos personales y presentado la cedula de identidad y carnet estudiantil.”; 2.- Informe que presenta la Ing. Jéssica Duchicela, PhD, Directora de la Carrera de Agropecuaria mismo que indica: **“CONCLUSIONES:** Se verificó el estatus de residencia de 8 estudiantes que constan en el informe dando como resultado que Alquina Jaqui Melanie Valeria, Procel Castillo Carlos Augusto y Paucar Gualotuña Oscar Eduardo no tenían autorización de hacer uso de las instalaciones de la residencia, en ninguna fecha. Los estudiantes Meléndez Guayasamin Andrés Mariano, Guerrero Córdova Jessica Daniela, Ordoñez Sánchez Valeria Estefanía, Jessica Janeth Pichucho Cayo, son estudiantes con

autorización de residencia por módulos de sanidad animal y ganadería; el Sr. Duy Romero Juan Sebastián es residente permanente. El hacer uso de las instalaciones de la residencia sin autorización constituye una falta grave, Esto corresponde a una falta grave según el Artículo 125 del Estatuto ESPE del estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.” Artículo 125 y II del Capítulo XVI Estatuto ESPE del estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, una falta grave es el “Incumplir disposiciones emanadas por las autoridades de la ESPE. Según el Art. 122 del estatuto de la ESPE las faltas graves serán conocidas y sancionadas por el Consejo de Carrera. Corresponde al Consejo de Carrera del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura continuar el procedimiento correspondiente. **RECOMENDACIONES:** Solicitar con Consejo de Carrera de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, nombre la comisión correspondiente para establecer las faltas y sanciones, continuando con el debido proceso según lo reglamentado.”; 3.- Informe que presenta el Sr. Cbop. Aucapiña Angel Subalterno de Guardia de la Unidad de Apoyo Administrativo IASA I, mismo que señala: “**CONCLUSIONES:** Se constató que ingresaron 3 personas, aparentemente estudiantes por el sector de avicultura, ingreso no autorizado. De las 3 personas que ingresaron por el sitio no autorizado únicamente se pudo verificar la identidad de la señorita Saraí Ríos, mientras que las 2 personas aparentemente dan datos erróneos y no disponían de documento de identificación. De los señores que no se pudo verificar la identidad se procedió a desalojarlos de las instalaciones del IASA I. **RECOMENDACIONES:** Se tome los correctivos pertinentes para que este tipo de novedades no vuelvan a pasar ya que atenta contra la seguridad de la Unidad de Apoyo Administrativo IASA I. Se provea de carnets de identificación al personal de estudiantes residentes a fin de poder constatar de manera eficiente al personal de estudiantes residentes del IASA I”; y, una vez analizada la documentación en mención y realizadas las deliberaciones correspondientes, adoptó la resolución ESPE-HCU-RES-2023-124 con la votación unánime de los miembros; y,

Que, el H. Consejo Universitario, en ejercicio de sus atribuciones,

#### RESUELVE:

**Art. 1.-** Declarar instaurado el proceso disciplinario por la presunta falta cometida por los estudiantes: Alquina Jaqui Melanie Valeria, Procel Castillo Carlos Augusto, Paucar Gualotuña Oscar Eduardo, Meléndez Guayasamín Andrés Mariano, Guerrero Córdova Jessica Daniela, Ordoñez Sánchez Valeria Estefanía, Jessica Janeth Pichucho Cayo, y Duy Romero Juan Sebastián, estudiantes de la Carrera de Agropecuaria Sede Matriz, en consideración a los hechos mencionados en los informes: 1.- Informe suscrito por el Señor Cabo Primero Cevallos Milton, Jefe Administrativo encargado Subalterno de Guardia de 25 de mayo de 2023; 2.- Informe suscrito por la Ing. Jéssica Duchicela, PhD, Directora de la Carrera de Agropecuaria de 1 de junio del 2023; 3.- Informe suscrito por el Sr. Cbop. Aucapiña Angel, Subalterno de Guardia de la Unidad de Apoyo Administrativo IASA I, de 02 de junio de 2023; y memorando Nro ESPE-DCVA-2023-2778-M, suscrito por el Tcm. Julio David Tobar Cevallos, Mgr., Director del Departamento de Ciencias de la vida y de la Agricultura de 20 de septiembre de 2023.

**Art. 2.-** Nombrar la comisión especial, como instancia investigativa para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa, la cual queda conformada de la siguiente manera:

Vicerrector de Docencia quien la preside o su delegado, quien nombrará a los demás miembros de la comisión; de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento para Sanciones a Estudiantes, Profesores/as e Investigadores/as de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, por recomendación del H. Consejo Universitario al Coordinador de la Unidad de Asesoría Jurídica o su delegado; y, a la Srta. Karla Estefanía Terán Oscullo, representante alterna de los estudiantes ante el Honorable Consejo Universitario, en calidad de veedora.

**Art. 3.-** La comisión especial, en su calidad de instancia investigativa, dará trámite y consecución al proceso; así como, previo al auto de llamamiento, determinará la presunta falta en la que ha incurrido el estudiante, además de cumplir con los requisitos previsto en el Art. 7 del Reglamento del Procedimiento para Sanciones a Estudiantes, Profesores/as e Investigadores/as de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; notificará a las partes correspondientes, dispondrá se recete pruebas y evidencias, las que servirán de sustento para formular el informe; y, emitirá el informe de sus actuaciones, que contendrá expresamente la recomendación al órgano colegiado superior respecto a la eventual sanción, de ser el caso.

**Art. 4.-** Del cumplimiento de la resolución encárguese los señores miembros de la comisión especial; Representante alterna de los estudiantes designada en calidad de veedora; y, Coordinador Jurídico de la Universidad.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 18 de octubre del 2023.

**El Presidente del H. Consejo Universitario**

**VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ, Ph.D.**  
Coronel de CSM.  
Rector



Lo Certifico.-

Abg. Carolina Ramos Vargas  
Secretaria del H. Consejo Universitario

